



CIV 14653/2025/1/RH1

G., E. c/ S., M. G. s/ denuncia por  
violencia familiar.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa G., E. c/ S., M. G. s/ denuncia por violencia familiar”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja reglada en los arts. 285 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación tiene por finalidad que la Corte revise la denegación por los jueces de la causa del recurso extraordinario federal del art. 14 de la ley 48, por lo tanto, resulta inadmisibile cuando tal recurso no ha sido interpuesto (Fallos: 269:405; 327:3136; 328:24; 342:1506; 347:6; 348:811; CSS 90927/2017/1/RH1 “Rodríguez, Walter Hugo c/ Caja de Retiros Jubilac. y Pens. de la Policía Federal s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.” del 27 de agosto de 2024; CSJ 1291/2023/RH1 “Aquino Gareca, Darío Martín s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado” del 3 de septiembre de 2024; CSJ 1957/2022/RH1 “Alarcón Cardozo, Arístides Francisco c/ Prevención ART S.A. s/ accidente de trabajo” del 21 de noviembre de 2024; CSJ 3076/2025/RH1 “Muñoz, Verónica Lorena c/ Castro, Miguel Ángel s/ acción reivindicatoria” del 5 de marzo de 2026, entre muchos otros).

Por ello, habiendo intervenido el señor Defensor General de la Nación interino, se desestima esta presentación directa, haciéndose saber la sugerencia efectuada por el señor Defensor General de la Nación interino en el punto V de su dictamen. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **M. G. S.**, patrocinada por la **Dra. Iliana Francisca Aristeo**.

Tribunal de origen: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 9**.